



Lanús, 25 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.490.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2022, referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 46 - 1^{er} Llamado -, referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA (\$ 2.603.080);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, las cooperativas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha 05 de abril del año 2022 y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° N° 3-801-23/2022 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA (\$ 2.603.080), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 46 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 31 de marzo del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Artículo 2º: Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA, - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021 de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-23/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHENTA (\$ 2.603.080), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ Diego Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2022.04.26
08:29:04 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.27 15:58:25
-03'00'

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.28
09:15:42 -03'00'

